

Resolución Nº 2446, del Congreso Nacional que aprueba la venta de un inmueble del Estado.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica

NUMERO 2446

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la Republica

VISTO el Contrato suscrito el día 13 de abril de 1950 entre el Estado Dominicano representado por el señor Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra Director General de Bienes Nacionales y el señor Amable Cruceta por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$ 500 00 una porción de terreno de 100 tareas dentro de la parcela Nº 44, del D C Nº 123 comun y provincia de La Vega

R E S U E L V E

UNICO — Aprobar el Contrato suscrito el día 13 de abril de 1950 entre el Estado Dominicano representado por el señor Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra Director General de Bienes Nacionales y el señor Amable Cruceta por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$ 500 00 una porción de terreno de 100 tareas dentro de la Parcela Nº 44 del D C Nº 123 comun y provincia de La Vega que copiado a la letra dice así

DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ ABOGADO NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO CERTIFICA Y DA FE QUE POR ANTE EL PASO EL ACTO SIGUIENTE

ACTO NUMERO VEINTIUNO (21) — En Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo capital de la República Dominicana a los trece (13) días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta (1950) — Ante mí DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ Notario Publico juramentado para ejercer tales funciones en el Distrito de Santo Domingo con mi domicilio y residencia en esta ciudad portador de la cedula personal de identidad numero cinco mil setecientos ochenta y tres (5783) serie primera renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas numero 01851 y con ESTUDIO abierto en el Apartamiento numero doscientos ocho (208) en el segundo piso del EDIFICIO COPELLO el cual esta situado en la calle EL CONDE esquina a SANCHEZ de esta ciudad asistido de los testigos que despues seran nombrados COMPARECERON — EL ESTADO DOMINICANO debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra dominicano mayor de edad casado domiciliado y residente en esta ciudad portador de la cedula personal de identidad numero cuatrocientos cincuenta (450) serie veintitres (23) renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas

numero 10025, funcionando regularmente en su condición de Director General de Bienes Nacionales y en virtud de poder especial otorgádole en fecha treinta y uno (31) de Mayo del año mil novecientos cincuenta (1950), por el Excelentísimo Señor Presidente de la Republica, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo y Molina de conformidad con las leyes numeros quinientos veinticuatro (524) y mil ochocientos treinta y dos (1832) del treinta (30) de Junio de mil novecientos cuarenta y uno (1941) y del tres (3) de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho (1948) el cual he tenido a la vista y devuelto por contener otras disposiciones de UNA PARTE y el señor Amable Cruceta dominicano mayor de edad agricultor casado con la señora Josefina Sandoval domiciliado y residente en Jima Abajo jurisdicción de la comun y Provincia de La Vega portador de la cedula personal de identidad numero cinco mil quinientos sesenta y ocho (5568) serie cuarenta y siete (47) debidamente renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas numero 185824 DE LA OTRA PARTE se ha convenido en el siguiente contrato de venta — EL ESTADO DOMINICANO vende cede y transfiere desde ahora y para siempre con todas las garantías de derecho en favor del señor Amable Cruceta quien acepta el siguiente inmueble de su propiedad que se describe a continuacion Cien (100) tareas de terreno dentro del ambito de la Parcela numero cuarenta y cuatro (44) del Distrito Catastral numero ciento veintitres (123) de la comun y Provincia de La Vega con los siguientes linderos — Al Norte y al Oeste resto de la misma Parcela, numero cuarenta y cuatro (44) al Sur Luis E Webber Medina y al Este caño Platanitos — Este inmueble es propiedad del ESTADO DOMINICANO en virtud de sentencia de adjudicacion hecha en su favor de fecha once (11) de Enero del año en curso pronunciada por la Camara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de la Provincia de La Vega transcrita el diez y nueve (19) de Enero del año mil novecientos cincuenta bajo el numero veinte (20) del libro de transcripciones tomo ciento sesenta y seis (166) folios ciento ochenta y ocho (188) al ciento noventa y cuatro (194) de la Conservaduria de Hipotecas y Direccion del Registro Civil de La Vega — La porcion vendida se encuentra ocupada por el comprador señor Amable Cruceta siendo destinada a fines agricolas — El precio de la venta ha sido convenido en la suma de quinientos pesos (RD\$ 500 00) moneda de curso legal y la cual el comprador se ha comprometido y obligado a pagar en la siguiente forma a) — La cantidad de ciento sesenta y seis pesos con sesenta y siete centavos (RD\$ 166 67) moneda de curso legal que representa la tercera parte del precio de venta de conformidad con la ley en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador señor Amable Cruceta segun se evidencia por el Recibo Formulario numero 104666 expedido por la Colecturia de Ren

tas Internas de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo que comprueba el deposito de igual suma en favor del ESTADO DOMINICANO, y por cuya cantidad le otorga con la firma de este acto, el más eficaz recibo de descargo, y b) — El resto de trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos (RD\$ 333 33) moneda de curso legal al vencimiento del termino de tres (3) años a partir de la fecha de este acto, o sea el pago de la suma de ciento once pesos con once centavos (RD\$ 111 11) los dias trece (13) del mes de Abril de los años mil novecientos cincuenta y uno (1951) mil novecientos cincuenta y dos (1952) y mil novecientos cincuenta y tres (1953) Para la garantía del pago de la suma adeudada por el comprador señor Amable Cruceta éste concede al vendedor EL ESTADO DOMINICANO el privilegio que le acuerda el articulo dos mil ciento tres (Art 2103) del Código Civil autorizando la realización de la inscripción correspondiente — Hecho y firmado en mi ESTUDIO el mismo dia mes y año arriba indicados en presencia de los señores Rafael Buenaventura Santos y Luna y Ramon Aristides Febles portadores de las cédulas de identidad personal numeros tres mil quinientos sesenta y seis (3566) y cincuenta y dos mil ochocientos veintitres (52823) series primera debidamente legalizadas para el corriente año con sellos de Rentas Internas numeros 10074 y 125003 dominicanos mayores de edad de este domicilio y residencia testigos instrumentales requeridos al efecto libres de excepciones quienes despues de lectura dada y aprobada por las partes firman junto con el Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra en su preindicada calidad y presencian la impresion de las huellas digitales del señor Amable Cruceta por haber declarado no saber escribir estampando dichas huellas digitales de todo lo cual doy fe — Doctor Juan Bautista Yepez Feliz Notario Publico de los del numero del Distrito de Santo Domingo — (Firmados) Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra — Huellas digitales del señor Amable Cruceta — Rafael Buenaventura Santos y Luna — Ramon Aristides Febles — Dr Juan Bautista Yepez Feliz Notario

TRANSCRITO En la ciudad de La Vega Provincia de La Vega el dia doce (12) del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta (1950) bajo el numero ciento sesenta y seis (166) en el libro de Transcripciones tomo ciento sesenta y ocho (168) folios ciento seis al ciento quince (106 al 115) de la Conservaduria de Hipotecas y Direccion del Registro Civil de La Vega Provincia de La Vega

ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL AL CUAL ME REMITO QUE REPOSA EN MI PROTOCOLO DE ESTE AÑO LA QUE A PEDIMENTO DE PARTE INTERESADA LEGITIMA EXPIDO SELLO Y FIRMO en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo capital de la Republica Dominicana a los cinco dias del mes de Junio del año mil no

vecientos cincuenta (1950) — Doctor Juan Bautista Yopez Fe
liz ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO Cedula N° 5783 serie
1ra sello de Rentas Internas N° 01851/50 '

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados
en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la
Republica Dominicana a los veintiun dias del mes de junio del
año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia
87º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

El Presidente
Porfirio Herrera

Los Secretarios
Federico Nina hijo
Rafael Ginebra Hernández

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado e
l Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Re
publica Dominicana a los cuatro dias del mes de julio del año
mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 87º
de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

M de J Troncoso de la Concha
Presidente

Agustin Aristy
Secretario
Carlos R Goico
Secretario

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º
del artículo 49 de la Constitución de la Republica

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publi
cada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Ca
pital de la Republica Dominicana a los ocho dias del mes de
julio del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Inde
pendencia 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo

RAFAEL L TRUJILLO

Resolucion N° 2447 del Congreso Nacional que aprueba la venta de un
inmueble del Estado

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica

NUMERO 2447

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la
Republica

V ISTO el Contrato suscrito el día 24 de mayo de 1950 en
tre e Estado Dominicano, representado por el Licenciado M